

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I**

DRPO-SEIA-IT-APR-100-2021

**I. DATOS GENERALES:**

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>FECHA:</b>               | 2 DE JULIO DE 2021   |
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> | AGROINDUSTRIAL EMITA   |
| <b>PROMOTOR:</b>            | GRANJA EMITA PANAMÁ, S.A.  |
| <b>CONSULTORES:</b>         | JOEL CASTILLO                   IRC-042-2001<br>JULIO DÍAZ                        IRC-046-2002                           |
| <b>UBICACIÓN:</b>           | VÍA AROSEMENA, SECTOR DE DIVISA,<br>CORREGIMIENTO DE ITURRALDE, DISTRITO<br>DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ<br>OESTE |

**II. ANTECEDENTES:**

Que en virtud de lo antedicho, el día 2 de junio de 2021, la señora **DUBRASKA JACKELINE SARMIENTO SUAREZ**, de nacionalidad venezolana, con número de pasaporte Nº. **089033678**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GRANJA EMITA PANAMÁ, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **AGROINDUSTRIAL EMITA**, ubicado en vía Arosemena, sector de Divisa, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL CASTILLO** y **JULIO DÍAZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** y **IRC-046-2002**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-SEIA-PROV-034-2021**, con fecha de 3 de junio de 2021. (Ver Foja 63 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 15 de junio de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 67 a la 69 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico 076-2021**, del 17 de junio de 2021, de la Sección Forestal, el mismo concluye lo siguiente “*Esta sección técnica considera que la promotora deberá corregir el documento que detalla que existe vegetación de rastrojo y gramíneas; sin embargo, lo observado en campo es que la cobertura corresponde a bosque secundario con desarrollo intermedio y gramíneas. Adicionalmente se debe respetar el porcentaje de superficie a afectar de acuerdo a la cobertura observada en campo.*” (Ver Foja 70 a la 73 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico SAPB-No. 053-2021**, del 18 de junio de 2021, de la Sección Áreas Protegidas y Biodiversidad, el mismo concluye lo siguiente “*Para el desarrollo de este proyecto se requiere como tal la presentación de un Plan de rescate y Reubicación de Flora y Fauna silvestre, toda vez que parte de la vegetación de la propiedad está compuesta de*

*bosque, como se observa en las evidencias fotográficas incluidas en este informe.”* (Ver Foja 74 a la 79 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico DRPO-IIo-SEIA-091-2021**, del 17 de junio de 2021, se realizó inspección técnica de campo, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 80 a la 83 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Informe Técnico DRPO-SSH-058-2021**, del 21 de junio de 2021 de la Sección de Seguridad Hídrica, el mismo concluye lo siguiente “*Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica (Río Chagres). Que dentro del área del proyecto AGROINDUSTRIAL EMITA, no existe ninguna fuente hídrica.*” (Ver Foja 84 a la 86 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 21 de junio de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, sin embargo no coincide con la superficie a impactar del área del proyecto. (Ver 87 a la 91 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-539-2021**, notificada el día 24 de junio de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 92 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Nota S/N** recibida en la Dirección Regional de Panamá Oeste, el día 28 de junio de 2021, se hace entrega de la respuesta a la nota de ampliación **DRPO-DIREC-SEIA-NE-539-2021**. (Ver Foja 93 a la 101 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 30 de junio de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, remite nuevamente coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 102 a la 104 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 2 de julio de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver 105 a la 109 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de dos (2) galeras de producción de huevos, tres (3) galeras de levante, una (1) galera de excretas, dos (2) viviendas de propietarios, cinco (5) viviendas para empleados, una (1) planta ABA (abastecimiento de alimento), una oficina, un depósito, una planta de depósito de huevo, dos (2) cuartos eléctricos, un área de lavado de canasta, un área comedor/lavandería/duchas y vestidores, una caseta de vigilancia, un punto de venta al detal, un punto de agua (caseta), un tanque de concreto, caminería techada, área de incinerador adicional, servicios sanitarios y tanque séptico, arco de desinfección, cerca perimetral (cyclón), sistema de ventilación con ambiente controlado, comederos automáticos y bebederos de nipples, sistema eléctrico, sistema de abastecimiento de agua de 2 pozos a construir, caminos internos y un camino de acceso de 12.5 m de ancho x 400 m de largo ( $5,000 \text{ m}^2$ ), para conformarlo se utilizará material selecto (tosca), con un volumen de  $150 \text{ m}^3$  y su procedencia de la fuente más cercana, que cuente con los permisos requeridos.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Código de Ubicación 8600, Folio Real No. 162124 (F), con una superficie de 7 ha +  $8166.93 \text{ m}^2$ , cuyo titular registral corresponde a la

sociedad INVERSIONES CAR 12, S.A., la cual a través de nota formal autoriza a la sociedad GRANJA EMITA PANAMÁ, S.A. a llevar a cabo el proyecto sobre una superficie de 3 ha + 8,924.35 m<sup>2</sup>, las cuales se encuentran localizada sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

| PUNTO | ESTE      | NORTE     |
|-------|-----------|-----------|
| 1     | 618305.49 | 987715.01 |
| 2     | 618412.25 | 987681.32 |
| 3     | 618376.21 | 987927.55 |
| 4     | 618393.22 | 987946.07 |
| 5     | 618222.09 | 987946.07 |
| 6     | 618222.09 | 987811.83 |
| 7     | 618255.57 | 987706.57 |

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

**Ambiente Físico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que los suelos del área del proyecto son pardo amarillentos oscuros y arcillosos, con estructura granular mediana, ligeramente pegajosa, con alta plasticidad mojada. Por lo general son suelos rojos y amarillos, con capa orgánica. El proyecto se ubica dentro de una zona de tipo semi-rural, en la cual en sus áreas aledañas es utilizada para uso forestal, agrícola, agroforestal; existen residencias aisladas, además de fincas abandonas. Su topografía oscila de plano a semi-onulado a ondulado, el terreno no cuenta con fuentes de agua superficial u otros similares.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que la flora se encuentra fuertemente intervenido desde hace varias décadas, por lo que se considera que la vegetación existente es dada por la influencia de haber eliminado la anterior, por lo cual dio paso a una vegetación combinada entre un 65% de gramíneas, 20% de rastrojo y de un 15% de bosque secundario con desarrollo intermedio (guarumo - *Cecropia peltata*, balsó - *Heliocarpus americanus*, malagueto macho, nance - *Byrsonima crassifolia*, cedro espino - *Cedrela odorata*, chumico - *Sapindus saponaria*, balo - *Gliricidiasepiums*). En cuanto a la fauna se menciona que al no existir vegetación de valor comercial la fauna es escasa, pero según los encuestados se ven algunas especies como: Talingo (*Quiscalusmexicanus*), Pechi Amarillo (*tyrannusmelancholicus*), Carpintero (*Melanerpessubricapillus*), Gallinazo de cabeza negra (*Coragypsatratus*), Tortolita común (*Columbina tapalconi*), Sapo (*Bufo sp.*), Rana (*Rana sp*), Lagartijas (*Anolis sp*), Borriguero (*Ameibaameiva*), Rata de monte (*Ratusmuridae*).

**Ambiente Socioeconómico:** Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 27 de febrero de 2021, se aplicó un total de ocho (8) encuestas. De acuerdo a los resultados de las encuestas realizadas, un 80% dijo conocer el proyecto por el promotor, el 100% de los encuestados dijo que es positivo porque le traerá empleo y ciertas mejoras, como calles y limpieza al área, un 75% de los residentes manifestaron que la mayor afectación sería los olores molestos, un 87.5% de los entrevistados está de acuerdo con el proyecto, un 50% de los encuestados considera que las condiciones ambientales sobre su comunidad son buenas, un 75% de los encuestados manifestó que el proyecto no altera el modo de vida de las personas del lugar, y un 87% consideró que la construcción del proyecto será beneficioso para la comunidad. En lo que se refiere a las recomendaciones para el promotor tenemos: “Que a los más cercanos al proyecto sean a los que se le tomen en cuenta”, “Que manejen los olores molestos de darse, que siembren una franja con árboles que ayuden a filtrar el aire”, “Que los manejos de animales muertos sean manejados de acuerdo con las normas

establecidas para este”, “Que cumpla con leyes y normas en mi ambiente para que no vaya a tener afectaciones posteriores en la comunidad”.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: Generación de partículas de polvo y gases de hidrocarburos, incremento de los niveles de ruido durante la etapa de construcción, generación de desechos sólidos (restos comunes domésticos), generación de aguas residuales domésticas, remoción de capa vegetal, incremento del tráfico vehicular, generación de empleos directos e indirectos, aumento del valor catastral del terreno, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Presentar Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, en cumplimiento de la Resolución **AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- e. Presentar un Plan de Revegetación y controles de erosión, en las áreas que sean impactadas y conservar los remanentes de bosque en cumplimiento de la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, existente en la finca.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Massas de Agua Continentales y Marinas, por lo que deberá solicitar el permiso de descarga en Sede Central, además de presentar el análisis de agua cuando presente el Informe de Seguimiento cada seis (6) meses.
- g. Presentar ante el Ministerio de Salud (**MINSA**), la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir, para su debida aprobación. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su aprobación de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- h. Cumplir con las acciones dispuestas y señaladas por la **Autoridad del Canal de Panamá (ACP)**, establecidas en la Nota S/N del 28 de abril de 2021.
- i. Tramitar la solicitud de permiso de uso de agua ante la División de Políticas y Protección Ambiental (HIP) de la **Autoridad del Canal de Panamá (ACP)**.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306**, del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

- k. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001**, Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas”.
- l. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000**, Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- m. Cumplir con el **Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000**, “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, “que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- p. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Contar con un eficiente sistema de manejo de mortalidad de las aves, durante la fase de operación, a fin de evitar el riesgo de proliferación de enfermedades y la generación de olores molestos.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

y. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **GRANJA EMITA PANAMÁ, S.A.** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el 100% de los encuestados dijo que el proyecto es positivo, porque les traerá empleo y ciertas mejoras, como calles y limpieza al área.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AGROINDUSTRIAL EMITA**, cuya promotor es la Sociedad **GRANJA EMITA PANAMÁ, S.A.**

### EVALUADO POR:



**LICDA. YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

### REVISADO POR:



**TÉC. JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:

**LICDA. MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

